

RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 011-SCM-2020.

Alausí, 24 de enero de 2020.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el viernes 24 de enero de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. **Que**, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que**, mediante Oficio N° MIDUVI-OTPSCH-2019-0359-O, el Arq. Vinicio Edelberto Robalino Hernández, solicita la intervención de la aprobación de planos de vivienda Tipo Uno, Tipo Dos, que beneficiarán a las familias identificadas en extrema pobreza. **Que**, mediante Memorando N° 005-CUR-GADMCA-2020, el Arq. Henry Villalta expresa: el departamento de control urbano, luego de revisar la parte técnica, procede a determinar los siguientes costos administrativos. El informe mediante Memorando N° 123-DF-2020, suscrito el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. El Memorando N° 058-DJ-GADMCA-2020, suscrito por la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades, establecidas en la Constitución y la Ley, el concejo por decisión unánime. **RESUELVE. Art. 1.-** Exonerar el costo por la tasa por permisos de construcción y la tasa por aprobación de planos, solicitados para construcción de viviendas Tipo Uno y Tipo Dos, a las siguientes personas:



Av. 5 de Junio y Ricaurte
(593) 032 930 153
Alausí - Ecuador



Nombre del Beneficiario	Parroquia	Sector	Tipo de Vivienda	Área de construcción	Permiso de construcción	Aprobación de planos.
Ortega Vargas Marco Antonio	Tixán	Charicando	2 Dor.	51,03 m ²	43,00	18,00
Paca Paca María Soledad	Tixán	Santa Julia	2 Dor.	51,03 m ²	43,00	18,00
Padilla Sisema María Elba	Tixán	Charicando	2 Dor.	51,03 m ²	43,00	18,00
Vargas Lema María Baltazara	Tixán	La Merced	2 Dor.	51,03 m ²	43,00	18,00

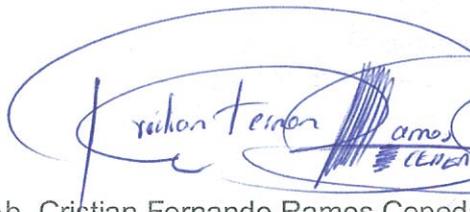
Art. 2.- Encárguese de la aplicación de la presente resolución, a la Dirección Jurídica, Financiera, unidades de Rentas y Control Urbano y Rural del GADMCA.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

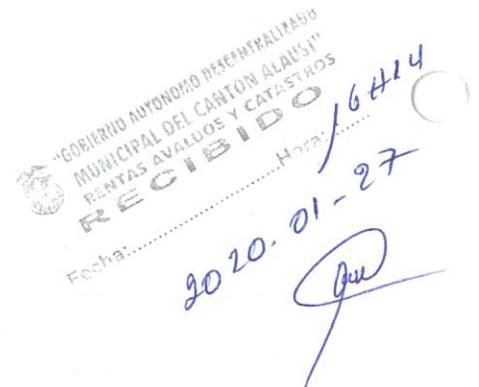
Art. 4.- Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.




Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



Fecha: 2020.01.27 Hora: 16:04

MUNICIPALIDAD DE ALAUSÍ
RECIBIDO
FECHA: 27/01/2020
HORA: 16:04
Pasa
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Recibo expediente Original.